

JUZGADO REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO 69 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COLECCIONES MULTIPLES

ST
11

M. V. M. G.

EJECUTIVO SIN PLAZO

11001-40-03-005-2019-00264-30

DEMANDA

EJECUTIVO SIN PLAZO

11001-NILSIN-005-2019-00264-30

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO

JOHN ANDRES NOVOA GOMEZ

C.C. 80 059.100

7/16 Remate
16/Mayo/2024
10:00am
Inmueble

CUADELINO NOE

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
2019-00264
JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

067-2019-00264-00- J. 02 C.M.E.S





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

2019-0264

Fecha: 13/feb./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुथक्ष

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

९०९१

SECUENCIA: 9091

FECHA DE REPARTO: 13/02/2019 11:56:59a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 049 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8909039388

BANCOLOMBIA

79287385

ARMANDO RODRIGUEZ LOPEZ

01

03

OBSERVACIONES:

30KE11P6608

FUNCIONARIO DE REPARTO

dromerog

REPARTO HMM08
גורטמורד

v. 2.0

२५



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

0264

No. DE RADICACION

Radicado hoy _____
anexos que a continuación se relacionan.

Informando a la señora Juez que la demanda, presenta

Memorial Poder

SI ☒ No _____

Endoso

SI _____ No _____

Título Valor

SI _____ No _____

Cheque

SI _____ No _____

Letra Cambiaria

SI _____ No _____

Pagaré

SI ☒ No _____

Factura de Venta

SI _____ No _____

Escritura Pública

SI _____ No _____

Contrato de Arrendamiento

SI _____ No _____

y/o Leasing

SI _____ No _____

Contrato de Prenda

SI _____ No _____

Otros Contratos

SI _____ No _____

Certificación de Deuda

SI _____ No _____

Providencia Judicial

SI _____ No _____

Actas de Conciliación

SI _____ No _____

Resolución Activa

SI ☒ No _____ CD'S SI ☒ No _____

Copia de Dda para el Archivo

SI ☒ No _____ CD'S SI ☒ No _____

Copia de Dda para Traslados

SI ☒ No _____

Solicitud de Medidas

SI ☒ No _____

Certificado de Exis y Repr. Parte Actora

SI _____ No _____

Certificado de Exis y Repr. Parte Pasiva

SI _____ No _____

Certificado de Tradición y/o Libertad

Observaciones:

26 FEB. 2019

3

Señor
JUEZ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ - REPARTO -
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo quirografario
Promovido por BANCOLOMBIA S.A.
Vs. JHON ANDRES NOVA GOMEZ

- 1. DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., con domicilio en Medellín e identificado con NIT 890.903.938-8
- 2. QUIEN ENDOSA AL COBRO SUS PAGARÉS: ALIANZA SGP S.A.S. su apoderada especial, con domicilio en Medellín e identificada con NIT 900.948.121-7, a través de su representante legal MARIBEL TORRES ISAZA, mayor de edad, con domicilio en Medellín e identificada con cédula 43.865.474
- 3. PODER QUE LA FACULTA: Escritura 376 Notaría 20 Medellín del 20/FEB/2018
- 4. OTORGANTE: MAURICIO BOTERO WOLFF, mayor de edad, con domicilio en Medellín e identificado con cédula 71.788.617
- 5. ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN O AL COBRO: DGR GROUP S.A.S., con domicilio en Cajicá e identificada con NIT 901.020.207-1
- 6. APODERADO: ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ, mayor de edad, con domicilio en Cajicá e identificado con cédula 79.287.385 y tarjeta profesional 116.273 del CSJ.
- 7. DEMANDA: Ejecutiva quirografaria de mínima cuantía.
- 8. PARTE DEMANDADA: JHON ANDRES NOVA GOMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá e identificado con cédula 80.059.102
- 9. PAGARÉS: 2230087445 creado en Bogotá el 28/AGO/2018 que garantiza la obligación de crédito de cartera en moneda legal.

PRETENSIONES

Librese orden de pago o mandamiento ejecutivo en contra de JHON ANDRES NOVA GOMEZ y a favor de BANCOLOMBIA S.A., por las sumas de dinero que en el recuadro se expresan a la fecha de su exigibilidad:

➤ Respecto del pagaré 2230087445:

FECHA EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA (DD/MM/AA)	PRE TEN SIO NES	VALOR COMPONENTE CAPITAL DE LA CUOTA EN PESOS	PRE TEN SIO NES	VALOR COMPONENTE INTERESES REMUNERATORIOS DE LA CUOTA EN PESOS	VALOR TOTAL CUOTA PACTADA
28/09/18	1.	\$ 231.592,00	2.	\$ 269.437,00	\$ 501.029,00
28/10/18	3.	\$ 234.988,00	4.	\$ 266.041,00	\$ 501.029,00
28/11/18	5.	\$ 238.435,00	6.	\$ 262.594,00	\$ 501.029,00
28/12/18	7.	\$ 241.932,00	8.	\$ 259.097,00	\$ 501.029,00
28/01/19	9.	\$ 245.480,00	10.	\$ 255.549,00	\$ 501.029,00
TOTALES		\$ 1.192.427,00		\$ 1.312.718,00	

- 11.1. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa del 17.60% anual o a la tasa máxima legal permitida, causados sobre el capital enunciado en el numeral 1. del recuadro, desde el 29 de septiembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.
- 11.2. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa del 17.60% anual o a la tasa máxima legal permitida, causados sobre el capital enunciado en el numeral 3. del recuadro, desde el 29 de octubre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.
- 11.3. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa del 17.60% anual o a la tasa máxima legal permitida, causados sobre el capital enunciado en el numeral 5. del recuadro, desde el 29 de noviembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

- 11.4. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa del 17.60% anual o a la tasa máxima legal permitida, causados sobre el capital enunciado en el numeral 7. del recuadro, desde el 29 de diciembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.
- 11.5. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa del 17.60% anual o a la tasa máxima legal permitida, causados sobre el capital enunciado en el numeral 1. del recuadro, desde el 29 de enero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.
12. \$17.178.305,00 por concepto de capital acelerado.
13. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima legal permitida, causados sobre el capital enunciado en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago.
14. Solicito adicionalmente sean liquidadas a cargo del extremo demandado y en el momento procesal oportuno las costas y agencias en derecho.

HECHOS

1. **CRÉDITOS:** La parte demandada obtuvo de Bancolombia S.A. previa solicitud un crédito de cartera en moneda legal.
2. **OBLIGACIONES:** La parte demandada suscribió en favor de Bancolombia el título valor pagaré 2230087445 en el que se comprometió a pagar la suma de \$18.370.732,00
3. **INTERESES:**
 - 3.1. En el pagaré 2230087445 la parte demandada se obligó a pagar intereses de plazo a la tasa del 17.60% efectivo anual mes vencido, pagaderos dentro de cada cuota mensual de amortización y liquidados sobre el valor del préstamo pendiente de pago.
 - 3.2. En el mismo pagaré la parte demandada se obligó a pagar intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.
4. **FORMA DE PAGO:** La parte demandada se obligó a pagar la cifra enunciada en el numeral 2. de este capítulo, en 53 cuotas mensuales, iguales y sucesivas a partir del 28/SEP/2018, cada una por valor de \$501.029,00 las cuales se componen de abono a capital e intereses de plazo.
5. **USO DE LOS CRÉDITOS:** La parte demandada hizo un mal uso de su crédito de cartera en moneda legal, dejando de pagar al banco las cuotas pactadas.
6. **PAGOS PARCIALES:** Expresamente se declara que la parte demandada no ha efectuado ningún pago parcial al crédito 2230087445, lo cual consta en la documentación adjunta.
7. **ACELERACIÓN DEL PLAZO:** En el pagaré 2230087445 se pactó aceleración del plazo, para el evento en que la parte demandada incurriere en mora para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tuviese con el acreedor, o cualquiera de las demás causales a las que remite la lectura de dicha cláusula.
8. Por tanto, en ejercicio de la cláusula aceleratoria pactada y al amparo de la ley 45 de 1990, se exige el pago total de la obligación desde la fecha en que inició la mora, es decir, desde el 29/SEP/2018
9. A su vez consagra la ley 546 de 1999 en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda, derecho del cual hacemos uso.

- 4
10. Por tratarse de obligaciones en dinero se causan intereses moratorios a la máxima tasa de interés legal, liquidados sobre los capitales insolutos, todo en ejercicio de la cláusula aceleratoria pactada.
 11. En consecuencia ha habido pacto expreso que da derecho al acreedor a exigir la devolución del crédito en su integridad, sin que sea posible restituir nuevamente el plazo a lo cual renuncia desde ya, debido a que los intereses de mora se están cobrando sobre el total de la deuda, escapando al supuesto de hecho señalado en la salvedad consignada en el último aparte del artículo 69 de la ley 45 de 1990
 12. El título valor base de la presente ejecución contiene unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles conforme al artículo 422 del CGP, además las mismas se encuentran en mora de cumplirse por parte del extremo demandado.

DERECHO

Son disposiciones aplicables a esta acción las contenidas en los artículos 619, 621, 622, 623, 625, 651, 709, 710, 711, 793 y 884 del C de Cio.; artículos 53 y ss., 82 y ss., 100 y 101, 289 y ss., 422, 424, 440, 446 y ss., 450, 452, 464, 468, 543, 554, 560 y 599 del CGP; artículos 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 del CC; artículo 235 del C.P.; Leyes 15 de 1972, 45 de 1990, 448 de 1998, 572 de 2000; decretos 1269 de 1972, 359 de 1973, 664 de 1979, 2702 y 2703 de 1999, 266 de 2000; resoluciones 19 de 1991 del Banco de la República, 2896 de 1999 del Ministerio de Hacienda; circulares 007, 014 y 068 de la Superfinanciera y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR - COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de una demanda ejecutiva quirografaria de mínima cuantía del cual es usted competente en razón a la naturaleza del asunto, la cuantía de las pretensiones patrimoniales que a la fecha de presentación de esta demanda la estimo en suma cercana a los \$19.683.000 que es inferior a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes y además por el domicilio de la parte demandada.

MANIFESTACIÓN ESPECIAL - AUTORIZACIÓN -

El señor HERNANDO CHAVARRO LUGO identificado con cédula 12.129.912, actúa como mi dependiente judicial y por tanto está autorizado para ejercer la revisión y vigilancia del presente proceso. La autorización la hago extensiva para que mi autorizado obtenga copias informales de las piezas procesales que estime convenientes y además, para que retire oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios, edictos, el desglose de las garantías luego de la terminación del proceso, y demás documentos que se susciten con motivo de las actuaciones judiciales en el expediente.

Sírvase Señor Juez reconocer a mi autorizado en los términos y para los fines aquí expuestos.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder a mi conferido por DGR GROUP S.A.S
2. Original del pagaré 2230087445
3. Relación de los pagos efectuados por la parte demandada al crédito 2230087445
4. Plan de pagos inicial del crédito 2230087445
5. Copia de la escritura pública 376 Notaría 20 Medellín del 20/FEB/2018, junto con la constancia a cerca de su vigencia.
6. Certificado de existencia y representación legal de Alianza SGP S.A.S.
7. Certificado de existencia y representación legal de DGR GROUP S.A.S.
8. Certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A.
9. Copia de la demanda en medio magnético para el archivo del juzgado.

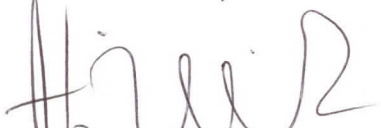
10. Copia de la demanda y sus anexos en medio magnético para los traslados.
11. Copia física de la demanda para el archivo del juzgado.
12. Copia física de la demanda y sus anexos para los traslados.

NOTIFICACIONES

1. EXTREMO PASIVO: En la CALLE 22 F # 106-37, LOCALIDAD FONTIBON en Bogotá, o en el correo electrónico: "jhonovago@hotmail.com"
2. BANCOLOMBIA: Por intermedio de su representante legal judicial ANDREA MARCELA ZÚÑIGA MUÑOZ identificada con cédula 52.339.125, con domicilio en la Calle 31 # 6-39 piso 6 en Bogotá, o en el correo electrónico: "anzuniga@bancolombia.com.co"
3. ALIANZA SGP: Por intermedio de su representante legal MARIBEL TORRES ISAZA, en la Carrera 48 B # 15 SUR-35 en Medellín, o en el correo electrónico: "mtorresi@gomezpinedaabogados.com"
4. DGR GROUP: Por intermedio de su representante legal YAMILETH GONZALEZ AGUILAR, identificada con cédula 52.057.887, con domicilio en la Oficina 532 Torre 1 en el CENTRO EMPRESARIAL NOU en Cajicá Cundinamarca, o en el correo electrónico: "yamileth@dgrconsultores.com"
5. PROCURADOR JUDICIAL: ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ en la Oficina 532 Torre 1 en el CENTRO EMPRESARIAL NOU en Cajicá Cundinamarca, teléfono móvil 300 215 41 21, o en el correo electrónico: "armando@dgrconsultores.com"

Con sentimientos de respeto y consideración.

Atentamente,



ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ
CC. 79.287.385 Bogotá
TP. 116.273 CSJ



Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhine@bancolombia.com.co

"Línea Ética":

- Línea Nacional: 018000524499
- Medellín: (4) 4484868
- Correo Electrónico: lineaetica@bancolombia.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO

SESENTA Y SIETE (67) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE CUSTODIA DEL TÍTULO EJECUTIVO

REF: 2019-0264

Bogotá D.C. en la fecha 25 FEB 2019 se constituyó en Audiencia Pública el JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Acto seguido la señora Juez en presencia de su Secretario (a), procedió al retiro del título valor del proceso de la referencia y ordeno la autenticación del mismo a fin de ser dejado en su lugar y mantener la custodia del original.

La Juez

CARMEN LUCIA RODRIGUEZ DIAZ

La Secretaria,

XIOMARA SUÁREZ STERLING.

Bancolombia

NIT 890.903.938-8

PIC

CONSECUTIVO ASESOR: 46129

PAGARE N° 2230087445

Por \$ 18,370,732.00

NRO. SOLICITUD: 0000000000046903670

al 17.6000%

Nosotros,

JHON ANDRES NOVA GOMEZ

En virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de BANCOLOMBIA S.A. o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de FONTIBON la suma de ***** DIEZ Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M. CTE. (\$ 18,370,732.00) ML que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses, suma que será pagada en un plazo de 53 meses, mediante 53 cuotas Mensuales iguales de ***** QUINIENTOS UN MIL VEINTINUEVE PESOS M. CTE. (\$ 501,029.00) cada una, que comprenden capital e intereses a la tasa del DIEZ Y SIETE PUNTO SESENTA POR CIENTO (17.6000 %) anual mes vencido, debiendo pagar la primera el día 28 de Septiembre de 2018 y así sucesivamente hasta la completa cancelación de la deuda.

No obstante lo anterior, si al año contado a partir del otorgamiento del crédito la tasa trimestre anticipado certificada por el Banco de la República o la tasa que la sustituya, ha aumentado o disminuido con respecto a la tasa trimestre anticipado vigente al momento del otorgamiento del crédito, el Banco reliquidará la tasa del crédito en el mismo porcentaje de variación aplicado sobre el trimestre anticipado del comienzo del crédito y la tasa así reliquidada será la que continuará rigiendo por el periodo siguiente de un (1) año y así sucesivamente se efectuará la verificación y reliquidación cada año y hasta la cancelación de la deuda pero tomando como tasa de referencia la inmediatamente anterior

Cuota recalculada 2do. Año	la suma de	(\$	)
Cuota recalculada 3er. Año	la suma de	(\$	)
Cuota recalculada 4to. Año	la suma de	(\$	)
Cuota recalculada 5to. Año	la suma de	(\$	)

Igualmente nos obligamos a hacer abonos extraordinarios a la obligación así:

Igualmente nos obligamos solidaria e incondicionalmente a pagar al Banco la suma de

(\$) moneda legal, en el mismo plazo de 53 meses, mediante cuotas de de (\$) cada una, pagadera la primera el de de

y así sucesivamente por concepto del valor de la prima del seguro de vida y/o del bien financiado. En caso de mora pagaremos intereses por cada día de retardo a la tasa del VEINTISEIS PUNTO DIEZ Y SEIS POR CIENTO (26.1600 %) anual o la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital, cuotas extraordinarias o de los intereses y cuotas del seguro, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2 - Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3 - Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. 4-En el evento en que el nivel de endeudamiento del deudor supere el setenta (70%) por ciento. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciemos en favor del Acreedor a los beneficios legales presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de cobranza prejudicial o judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualquiera de sus oficinas en el país. Suscribimos este pagaré en BOGOTA D.C. el día 28 de Agosto de 2018 fecha en que lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional, se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

El producto del préstamo será destinado a la compra de OTROS a .

Por tanto, autorizamos expresamente al Banco para que el producto del préstamo sea consignado directamente a la cuenta de la mencionada persona. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré los registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados. Reconocemos al Banco como compensación en los eventos de prepago, un porcentaje igual al CERO (0 %) por ciento del valor prepagado, el cual debe avisarse con por lo menos treinta

Bancolombia

NIT 890.903.938-8

PIC

CONSECUTIVO ASESOR: 46129

(30) días de anticipación.

La tasa del 17.6000 % nominal aquí expresada equivale al 19.0915 % efectiva anual

La tasa del 17.6000 % nominal pactada en el crédito equivale al DTF TA + .000 puntos TA.

El DTF TA vigente a la fecha del desembolso es del 0.0000

Autorizamos al Banco para que diligencie el valor de las cuotas reliquidadas de conformidad con lo establecido en este pagaré y/o el valor de la prima por concepto del seguro de vida y/o del bien financiado.

Firma:

Jhon Andres Nova 6

Nombre:

JHON ANDRES NOVA GOMEZ

C.C. o NIT:

80,059,102

Dirección:

calle 22a # 106-37

Teléfono:

3143918988

Ciudad:

Bogotá

NRO. SOLICITUD: 0000000000046903670

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior

PAGARE N° 2230087445

Page # 2230087445

ALIANZA SGP S.A.S.

En calidad de apoderado especial de BANCOLOMBIA S.A., endosa
en procuración el presente título valor a

DGR GROUP S.A.S.

identificado con Nit/CC 901020207-1

Firma:

[Firma manuscrita]

ALIANZA SGP S.A.S., Nit. 900.948.121-7



Cadenas

nombre de **BANCOLOMBIA S.A.**, las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos. Revocatorias de endoso cuando este fuera el caso. _____

3. Se confiere a **ALIANZA SGP S.A.S.** la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido. Leído el presente instrumento por los interesados, lo encontraron correcto, lo aprueban y para constancia lo firman ante mí, la suscrita Notaria, quien en esta forma lo autorizo. Con fundamento en el Artículo 2.1.6.1.2.1.5. del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el Decreto 2148 de 1983, la Notaria autoriza que el presente instrumento sea firmado por el representante legal de Bancolombia S.A. fuera del Despacho Notarial, teniendo en cuenta que tiene su firma debidamente registrada. Este instrumento fue elaborado en la hoja de papel notarial número: Aa049716006. =

Derechos notariales: \$ 57.600 Resolución 0858 de 2018 / IVA: \$ 23.786 =====
Superintendencia de Notariado y Registro: \$ 5.850 / Fondo Especial de la SNR: \$ 5.850 =

ESPACIO EN BLANCO


MAURICIO BOTERO WOLFF

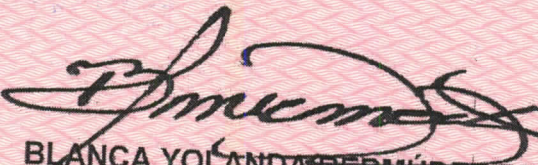
C.C. 71.788.617

Representante Legal **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8**


MARIBEL TORRES ISAZA

C.C. 43.865.474

Representante Legal **ALIANZA SGP S.A.S. NIT. 900948121-7**


BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN





Viene de la hoja N° Aa049716006.



DOY FE QUE ES COPIA ESPECIAL Y AUTENTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 376 DE 20 DE FEBRERO DE 2018 QUE SE EXPIDE EN DOS (2) HOJAS DE PAPEL DE SEGURIDAD CON DESTINO A: EL INTERESADO.

VIGENCIA DE PODER ESPECIAL

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

CERTIFICA QUE REVISADO EL ORIGINAL O MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 376 DE 20 DE FEBRERO DEL 2018 DONDE BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA) CON NIT 890.903.938-8 OTORGA PODER ESPECIAL A ALIANZA SGP S.A.S CON NIT # 900948121-7 NO SE ENCONTRO NOTA DE REVOCACION O SUSTITUCION A ESTE PODER ESPECIAL, POR ACTO ESCRITURARIO DE ESTA NOTARIA

FEBRERO 05 DE 2019


BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE DE MEDELLÍN



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9162652028363150

Generado el 06 de febrero de 2019 a las 10:57:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de Medellín (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de Medellín (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de Medellín (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002: la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. CORFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3260 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de Medellín (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinura (escndida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de Medellín (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1798 del 06 de noviembre de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Consultador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9162652028363150

Generado el 06 de febrero de 2019 a las 10:57:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014. la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reglamento del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijar sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al depreco, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a esta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que esta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Consultador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9162652028363150

Generado el 06 de febrero de 2019 a las 10:57:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arrendos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegar facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaría 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Agüesta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fariñas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Consultador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9162652028363150

Generado el 06 de febrero de 2019 a las 10:57:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celмира Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Maria Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candi Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Ortae Díaz Fecha de inicio del cargo: 19/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbely Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vázquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Oyeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuriga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Consultador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9162652028363150

Generado el 06 de febrero de 2019 a las 10:57:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Erlson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110488440	Representante Legal Judicial
Monica Yamila Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Arcila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Amenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarín Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606780	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Feliva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hebert Álvarez Gamarrá Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22867421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Consultador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos.

Página 5 de 14

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9162652028363150

Generado el 06 de febrero de 2019 a las 10:57:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Miguel Aidana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandía Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Jairo Andrés Cortés Quiceno Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037586337	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Dario Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Maria Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lora Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426897	Vicepresidente Tecnología
Camrenza Henao Tishas Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacó Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Maria Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Consultador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos.

Página 6 de 14

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9162652028363150

Generado el 06 de febrero de 2019 a las 10:57:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018030501-000 del día 7 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 22 de enero de 2018 renunció al cargo de Gerente Regional Constructores Medellín fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2931 del 22 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Juan Carlos Bustillo Chams Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 72234821	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 28/12/2017	CC - 79946671	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá y Sabana
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Maria Juliana Mora Sarría Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 31571662	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1
Hernán Alonso Alizalde Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Consultador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos.

Página 7 de 14

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9162652028363150

Generado el 06 de febrero de 2019 a las 10:57:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte, información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/08/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2017003503-000 del día 26 de octubre de 2017, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2017 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Centro la cual fue aceptada por la Junta Directiva en acta 2527 del 25 de septiembre de 2017. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Consultador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos.

Página 8 de 14

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9162652028363150

Generado el 06 de febrero de 2019 a las 10:57:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo del Gerente Regional Vehículos Bogotá, información radicada con el número P20170033374-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Luz Adriana Bohorquez Peláez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018030525-000 del día 7 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 22 de enero de 2018 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Antioquia. Fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2531 del 22 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Sur, información radicada con el número P20170033375-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supersintendencias.gov.co

Página 9 de 14



El emprendimiento es de todos

Mi negocio

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9162652028363150

Generado el 06 de febrero de 2019 a las 10:57:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 05/08/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Ivan Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32808444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Zona Amazonia y Orinoquia, información radicada con el número P2017003376-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otálvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supersintendencias.gov.co

Página 10 de 14



El emprendimiento es de todos

Mi negocio

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9162652028363150

Generado el 06 de febrero de 2019 a las 10:57:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sub
Julian Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flores Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 79560408	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suoreste y Chocó
Santiago López Betancour Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supersintendencias.gov.co

Página 11 de 14



El emprendimiento es de todos

Mi negocio

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9162652028363150

Generado el 06 de febrero de 2019 a las 10:57:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de junio de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Regional Factoring, información radicada con el número P2017002998-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
María Adelaida Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 18/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 21/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gámez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastián Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supersintendencias.gov.co

Página 12 de 14



El emprendimiento es de todos

Mi negocio

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9162652028363150

Generado el 06 de febrero de 2019 a las 10:57:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Clara Ramirez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana Maria Lopez Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sosa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
Maria Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9162652028363150

Generado el 06 de febrero de 2019 a las 10:57:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejia Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio

Maria Catalina E. C. Cruz García
MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto
tiene plena validez para todos los efectos legales."





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A190369365B91F

21 DE ENERO DE 2019 HORA 12:38:08

A19036936 PAGINA: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
CERTIFICA:
NOMBRE : DGR GROUP SAS
N.I.T. : 901020207-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
MATRICULA NO: 02746604 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE AGOSTO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 23,545,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 93 NO. 11 A 28 OF 601
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : armando@dggrconsultores.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 93 NO. 11 A 28 OF 601
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : armando@dggrconsultores.com
CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2016, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2016
BAJO EL NUMERO 02151019 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DGR GROUP SAS.
CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO
CERTIFICA:
OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS ASESORIAS

Signature Not Verified
Certified by the
Cámara de Comercio
de Bogotá
Trujillo

JURIDICAS, EL COBRO DE CARTERA TANTO DE ENTIDADES FINANCIERAS COMO DE SOCIEDADES COMERCIALES Y PERSONAS NATURALES, LA COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES, LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES, LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ELABORADOS, LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS NATURALES, LA VENTA DE BEBIDAS NATURALES, LA TRANSFORMACION DE INSUMOS ALIMENTICIOS, LAS INVERSIONES NACIONALES Y EN EL EXTERIOR, LA INVERSION EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES Y EN GENERAL, PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL O CIVIL LICITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

4721 (COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS PARA EL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTABA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02151019 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): IDENTIFICACION

NOMBRE:

RODRIGUEZ LOPEZ ARMANDO

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

GONZALEZ AGUILAR YAMILETH

C.C. 0000000079287385

C.C. 0000000052057887

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: A190369365B91F

21 DE ENERO DE 2019 HORA 12:38:08

AA19036936 PAGINA: 2 de 2

REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS, POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. FACULTADES DEL SUPLENTE SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 952 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SÍMBOLOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGÚN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACIÓN DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVÍO DE INFORMACIÓN A PLANEACIÓN DISTRICTAL : 15 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMMLV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociiedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTÁ OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.
EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Recibo No.: 0017798930 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Jmdfdnckllkfpwb

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: ALIANZA SGP S.A.S
SIGLA: ALIANZA SGP S.A.S.
MATRICULA: 21-556259-12
DOMICILIO: MEDELLÍN
NIT: 900948121-7

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 21-556259-12
Fecha de matrícula: 08/03/2016
Último año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula: 23/03/2018
Activo total: \$2.175.877.000
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Carrera 48 B 15 SUR 35
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 6041990
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: mblanco@alianzasgp.com.co
mtorresi@alianzasgp.com.co

Página: 1 de 9



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Jmdfdnckllkfpwb

áreas de cobranza de cartera y la administración de las mismas; el manejo de Software, Hardware, y/o soluciones integrales a través de plataformas de Contact Center, donde podrá adelantar: operaciones de compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemarketing, administración de canales de contacto. Igualmente, hará parte del objeto social el estudio y análisis de créditos, capacitación, gestión de cobranza, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras y del sector real para colocación y promoción de sus productos y servicios, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones, constituirse como representante de personas naturales o jurídicas, la prestación, uso y renovación de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de Call Center a nivel nacional e internacional; la participación en procesos de compra y venta de carteras hipotecarias comerciales y de consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes sectores de la economía y la producción del país. En desarrollo del objeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: celebrar negocios fiduciarios con entidades competentes; presentarse a licitaciones o concursos, consorciarse, hacer uniones temporales en Colombia o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes; adelantar todas las acciones y trámites necesarios ante las autoridades respectivas para obtener las autorizaciones a que haya lugar y celebrar todos los contratos con entidades públicas o privadas que sean necesarios o convenientes para facilitar el cumplimiento de su finalidad, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación de medio a fin con el objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; de igual manera, la sociedad podrá promover y fundar establecimientos o agencias en Colombia y en el exterior, adquirir a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorpóreo; dar o recibir de sus accionistas, matrices, subsidiarias, y terceros dinero en mutuo; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; celebrar contratos de sociedad o adquirir acciones y demás; escindirse y fusionarse con otras sociedades que tengan un objeto social afín; asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS

Página: 3 de 9



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Jmdfdnckllkfpwb

Dirección para notificación judicial: Carrera 48 B 15 SUR 35
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono para notificación 1: 6041990
Teléfono para notificación 2: No reporto
Teléfono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: mblanco@alianzasgp.com.co
mtorresi@alianzasgp.com.co

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
6910: Actividades jurídicas

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento privado de marzo 02 de 2016, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en marzo 08 de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

ALIANZA SGP S.A.S. pudiendo utilizar la sigla ALIANZA SGP S.A.S.

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.001, del 18 de noviembre de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Acta No.002, del 13 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 08 de mayo de 2017, bajo el No.11906, en el libro 9 del registro mercantil.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar asesoría y gestión, profesional y jurídica, en las

Página: 2 de 9



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Jmdfdnckllkfpwb

ESTATUTOS.

PROHIBICIONES: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, y si de hecho lo hiciese, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien lo comprometió.

Que entre las funciones de la asamblea está la de:

Autorizar la enajenación de acciones.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$1.000.000.000,00	1.000.000
SUSCRITO	\$20.000.000,00	20.000
PAGADO	\$20.000.000,00	20.000

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Representante Legal de la Sociedad es el Gerente. El representante Legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la junta directiva y Asamblea. La sociedad podrá tener un suplente para el gerente si así lo considera la Junta Directiva, a efectos de que reemplace al principal en casos de ausencia accidental, temporal o definitiva, quien podrá ejercer las funciones del gerente en estos casos y sin necesidad de formalidad alguna.

PARÁGRAFO: Las personas que designe la Junta Directiva como representantes legales tendrán, igualmente, la representación legal de la Compañía para efectos judiciales o extrajudiciales. Para ello podrán, entre otras cosas, actuar en diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la Compañía.

NOMERAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	MARIBEL TORRES ISAZA DESIGNACION	43.865.474
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	MARLO EASTMAN DESIGNACION	71.656.709

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas,

Página: 4 de 9



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Jmfdnckllkfpwb

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Jmfdnckllkfpwb

registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

FACULTADES DEL GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL : En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal las propias de su cargo y en especial las siguientes:

- 1) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., pudiendo nombrar mandatarios para que representen la Sociedad cuando fuere el caso
- 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva,
- 3) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza,
- 4) Presentar a la Junta Directiva en forma trimestral, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales,
- 5) Presentar de manera oportuna, los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio par que sean corregidos o acogidos,
- 6) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso,
- 7) Convocar a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Accionistas a reuniones de cualquier carácter,
- 8) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos,
- 9) Cuidar el recaudo e inversión de los Fondos de la sociedad,
- 10) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular,
- 11) Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea de Accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General y la Junta Directiva.

Página: 5 de 9

LIMITACIONES DEL GERENTE ? REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente y su suplente pueden ejecutar los actos y celebrar los contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales. Sin embargo, requieren autorización previa de la Junta Directiva para:

- 1) contraer obligaciones dinerarias derivadas de contratos de mutuo superiores a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 2) suscribir como deudor documentos de crédito en cuantía superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 3) enajenar, gravar y limitar el derecho de dominio de activos fijos;
- 4) renunciar a cualquier derecho de la sociedad, salvo en asuntos judiciales o en el trámite de conciliaciones prejudiciales;
- 5) participar en consorcios o uniones temporales o en cualquier acto jurídico que implique asumir responsabilidad por el cumplimiento de obligaciones de terceros;
- 6) celebrar contratos con proveedores de bienes y servicios cuyo valor exceda de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 7) otorgar financiación a terceros en desarrollo de operaciones comprendidas en el giro ordinario de los negocios, que exceda en plazo de TRES (03) meses o en cuantía de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales y, convenir el pago de anticipos a proveedores por más de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales o para ser amortizados en plazo superior a TRES (03) meses;
- 8) hacer donaciones y, en general, cualquier pago por mera liberalidad;
- 9) Celebrar, prorrogar, renovar o modificar, cualquier contrato, sin importar su cuantía, con los socios, con sociedades subordinadas de los socios, con administradores de los socios, con socios o accionistas de los socios o con los cónyuges, parientes hasta cuarto grados de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil de cualquiera de los socios, accionistas o administradores de los socios.
- 10) contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, firmar toda clase de títulos valores que obliguen a la sociedad y negociar esta clase de instrumentos, colocar a la sociedad como avalista o garante de obligaciones que contraigan los accionistas o terceros.

JUNTA DIRECTIVA

Página: 6 de 9



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Jmfdnckllkfpwb

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Jmfdnckllkfpwb

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUAN CARLOS ROJAS DESIGNACION	91.481.128
PRINCIPAL	OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA DESIGNACION	70.905.464
SUPLENTE	JOHN FREDY LINARES DESIGNACION	80.063.715
SUPLENTE	MARIA HELENA GOMEZ PINEDA DESIGNACION	21.871.652

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

REVISORIA FISCAL

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	GRUPO AUDITOR Y FINANCIERO INTEGRAL "AUDIGRUP LTDA" DESIGNACION	900.215.974-7

Por Acta número 001 del 18 de noviembre de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 30 de noviembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 26485.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HENRY MAURICIO PUENTES CRUZ DESIGNACION	79.835.209
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JAVIER RODRIGO JIMÉNEZ AMAYA DESIGNACION	80.070.575

Por Comunicación del 18 de noviembre de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 30 de noviembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 26485.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Página: 7 de 9

Nombre:	ALIANZA SGP SAS
Matrícula número:	21-607535-02
Ultimo año renovado:	2018
Fecha de renovación de la matrícula mercantil:	2018/03/23
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 48 B 15 SUR 35
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6910: Actividades jurídicas

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a

Página: 8 de 9

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Jmdfddnckllkfpwb

- entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.


SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo y Cuarto Civil
Bogotá, D.C.

INGRESO AL ESPACIO - SECRETARIA -

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE:

1 MAR 2019

08:00 a.m.

Xiomara Suarez
Xiomara Suarez STE
LA SECRETAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
11001 40 03 067 2019 00264 00
CUADERNO PRINCIPAL**

Quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisados los documentos aportados, y llenando la totalidad de los requisitos establecidos por los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho, libraré mandamiento de pago ejecutivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 430 de la máxima norma procesal.

- Requerimiento Judicial

El Código General del Proceso, artículo 42 numeral 1º, indica:

1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.

(...)

De conformidad con el Código General del Proceso, artículo 42 numeral 1º, el Juez, tiene el deber, de dirigir el proceso, velando por la rápida solución del mismo, adoptando las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del trámite, propendiendo por el principio de economía procesal, para cada asunto en particular.

Gestionar el asunto ejecutivo, lleva implícita la labor de la promoción procesal, el acato de las cargas litigiosas propias, de las cuales depende el avance del asunto y su continuación sin dilaciones injustificadas. Es así, con la consumación de las medidas cautelares, pues ésta, requiere la materialización de la medida decretada y no solo la solicitud de la misma.

En consecuencia, el Juzgado, requerirá a la parte actora, para que aporte pruebas de la radicación de los oficios para la comunicación de la medida cautelar de embargo decretada, conforme a proveído de la misma data del cuaderno de medidas cautelares y notifique a la contraparte, so pena de adoptar los correctivos conducentes para impedir la paralización del proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR VÍA EJECUTIVA SINGULAR, DE MÍNIMA CUANTÍA EN ÚNICA INSTANCIA, a favor de BANCOLOMBIA S.A., representado legalmente por el señor JUAN CARLOS MORA URIBE, o por quien haga sus veces, y en contra del señor JHON ANDRÉS NOVA GÓMEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- Pagaré número 2230087445

A. Por concepto de los valores de las cuotas de capital en mora, así:

Valor capital	Vencimiento
\$231.592,00	29 de septiembre de 2018
\$234.988,00	29 de octubre de 2018
\$238.435,00	29 de noviembre de 2018
\$241.932,00	29 de diciembre de 2018
\$245.480,00	29 de enero de 2019

B. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal A, liquidados a la tasa del 17.60%, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mensualmente certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha del día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

C. Por concepto de los valores de las cuotas de interés de plazo, así:

Valor Interés de Plazo	Vencimiento
\$269.437,00	29 de septiembre de 2018
\$266.041,00	29 de octubre de 2018
\$262.594,00	29 de noviembre de 2018
\$259.097,00	29 de diciembre de 2018
\$255.549,00	29 de enero de 2019

D. \$17´178.305,00 correspondiente al capital insoluto del título allegado como base de recaudo.

E. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal D, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mensualmente certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de

presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

F. Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

TERCERO. ORDENAR a la parte demandada, que dentro del término legal de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, pague las sumas adeudadas.

CUARTO. RECONOCER personería al abogado ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales del poder a él conferido.

QUINTO. REQUERIR a la parte demandante, para que cumpla con la carga procesal que le corresponde, de conformidad con las colijas de la providencia, so pena de adoptar los correctivos a que haya lugar, para evitar la dilación injustificada del trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN LUCÍA RODRÍGUEZ DÍAZ
JUEZ

MVCB

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.	
Acuerdo PCSJA18-11127	
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO	
No. <u>040</u>	Fecha: <u>16 MAY 2019</u>
XIOMARA SUÁREZ STERLING Secretaria	

P.

Señor (a) doctor (a)
JUEZ 49 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Expediente N° 2019-0264
Ejecutivo
Promovido por BANCOLOMBIA S.A
Vs. JHON ANDRES NOVA GOMEZ

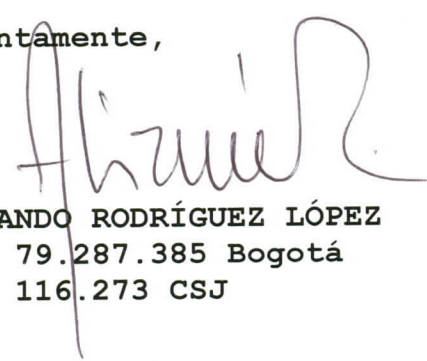
Asunto: Aporto 291, 292 efectivos y declare notificado

Debidamente cotejadas y selladas por la empresa de correos TOP EXPRESS S.A.S allego las copias de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, acompañadas de constancias expedidas por dicha empresa acerca de su entregas efectivas en la CALLE 22 F # 106-37, dirección del aquí demandado en Bogotá.

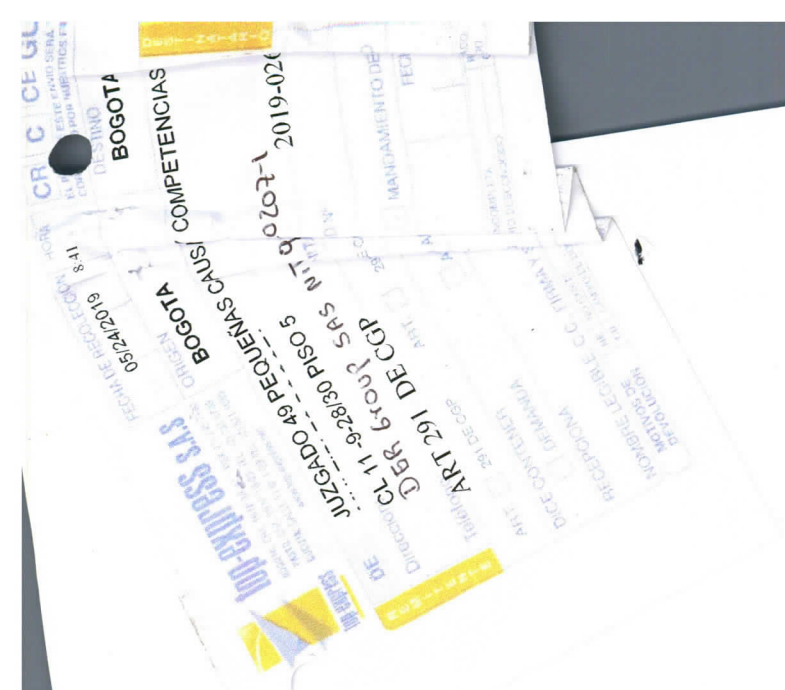
En consecuencia, en mi condición de procurador judicial como apoderado de la entidad endosataria de Bancolombia, a su Señoría solicito declare a JHON ANDRES NOVA GOMEZ como debidamente notificado.

Con sentimientos de respeto y consideración.

Atentamente,



ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ
CC. 79.287.385 Bogotá
TP. 116.273 CSJ



22



eso: 2019-0264
Artículo: ART 291 DE CGP

CERTIFICA

Que el día 5/27/2019 le estuvimos visitando para entregarle correspondencia de:

Remitente: JUZGADO 49 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
BOGOTA

Destinatario (s): JHON ANDRES NOVA GOMEZ

Dirección Destinatario: CL 22 F - 106-37

La diligencia fue realizada: SI

Recibido Por: JHON ANDRES 5406627

Observación: Envía carta copia original con guía de Documento.

Se expide el presenta certificado el día 27 de mayo de 2019

Cordialmente

COORDINADOR TOP EXPRESS SAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 49 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ
CALLE 11 # 9-28/30 PISO 5 TORRE SUR BOGOTÁ

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 291 DEL C.G.P.)

SEÑOR (A)
JHON ANDRES NOVA GOMEZ
CALLE 22 F # 106-37
BOGOTÁ

FECHA
DD / MM / AAAA

22 / MAY 2019

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Nº RADICACIÓN DEL PROCESO

NATURALEZA DEL PROCESO

FECHA PROVIDENCIA
DD/MM/ AAAA

2019-0264

EJECUTIVA

15/05/2019

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCOLOMBIA S.A.

JHON ANDRES NOVA GOMEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____, o dentro de los 5 XX, 10 _____, 30 _____, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

BANCOLOMBIA S.A.

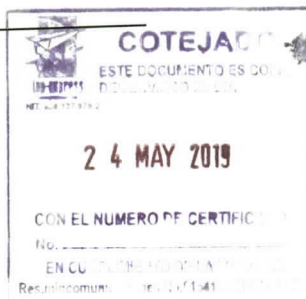
Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.

DATOS PARTE INTERESADA
Dirección de Conciliación con Clientes BANCOLOMBIA S.A.
☐ (57)(1) 4886000
Calle 31 # 6-39 Edificio San Martín Piso 6

NOTICE

RECEIVED

1964

RTD
300

C



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 49 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ
CALLE 11 # 9-28/30 PISO 5 TORRE SUR BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART. 292 DEL C.G.P.)

SEÑOR (A)
JHON ANDRES NOVA GOMEZ
CALLE 22 F # 106-37
BOGOTÁ

FECHA
DD / MM / AAAA
12 JUN 2019

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Nº RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD/MM/ AAAA
2019-0264	EJECUTIVA	15/05/2019

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO

JHON ANDRES NOVA GOMEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada 15 DE MAYO DE 2019 donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia informal de los autos que se le notifican.

El (la) Secretario(a)



Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

DATOS PARTE INTERESADA
Dirección de Conciliación con Clientes **BANCOLOMBIA S.A.**
☐ (57)(1) 4886000
Calle 31 # 6-39 Edificio San Martín Piso 6

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
11001 40 03 067 2019 00264 00
CUADERNO PRINCIPAL

—

—

5

- _____

)

—

—

—



En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR VÍA EJECUTIVA SINGULAR, DE MÍNIMA CUANTÍA EN ÚNICA INSTANCIA, a favor de BANCOLOMBIA S.A., representado legalmente por el señor JUAN CARLOS MORA URIBE, o por quien haga sus veces, y en contra del señor JHON ANDRÉS NOVA GÓMEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- Pagaré número 2230087445

A. Por concepto de los valores de las cuotas de capital en mora, así:

Valor capital	Vencimiento
\$231.592,00	29 de septiembre de 2018
\$234.988,00	29 de octubre de 2018
\$238.435,00	29 de noviembre de 2018
\$241.932,00	29 de diciembre de 2018
\$245.480,00	29 de enero de 2019

B. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal A, liquidados a la tasa del 17.60%, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mensualmente certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha del día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

C. Por concepto de los valores de las cuotas de interés de plazo, así:

Valor Interés de Plazo	Vencimiento
\$269.437,00	29 de septiembre de 2018
\$266.041,00	29 de octubre de 2018
\$262.594,00	29 de noviembre de 2018
\$259.097,00	29 de diciembre de 2018
\$255.549,00	29 de enero de 2019

D. \$17'178.305,00 correspondiente al capital insoluto del título allegado como base de recaudo.

E. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal D, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mensualmente certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de



presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

F. Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

TERCERO. ORDENAR a la parte demandada, que dentro del término legal de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, pague las sumas adeudadas.

CUARTO. RECONOCER personería al abogado ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales del poder a él conferido.

QUINTO. REQUERIR a la parte demandante, para que cumpla con la carga procesal que le corresponde, de conformidad con las colijas de la providencia, so pena de adoptar los correctivos a que haya lugar, para evitar la dilación injustificada del trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN LUCÍA RODRÍGUEZ DÍAZ
JUEZ

MVCB

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Acuerdo PCSJA18-11127

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO

No. 040, Fecha: 16 MAY 2019


XIOMARA SUÁREZ STERLING
Secretaría





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo y Cuarto Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

INGRESO AL DESPACHO - SECRETARÍA -

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE:

170 III 2019

XIOMARA SUAREZ STERLING
LA SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL - CUARENTA Y
NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

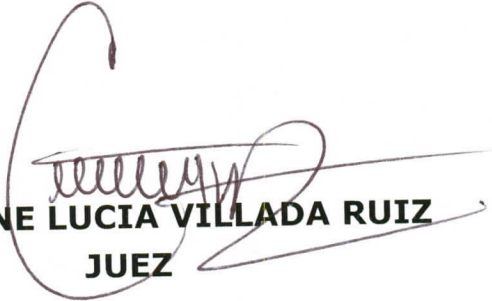
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
11001 40 03 067 2019 00264 00
CUADERNO PRINCIPAL

Veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la notificación del auto que libra mandamiento de pago al demandado **JHON ANDRÉS NOVA GÓMEZ**, se surtió por aviso, conforme consta en la certificación expedida por la empresa de servicio postal autorizada, visible a folio 25 de la presente encuadernación, quien dentro del término otorgado por el despacho, guardó silencio.

En firme el presente proveído, ingrese al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

OETG

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Acuerdo PCSJA18-11127

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO

No. 81, Fecha: 26 JUL 2019


XIOMARA SUÁREZ STERLING
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Decimosexto y Siete Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

INGRESO AL DESPACHO - SECRETARÍA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE:

15 AGO 2019

AIOMARA SUAREZ STERLING
LA SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
11001 40 03 067 2019 00264 00
CUADERNO PRINCIPAL**

Quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

ANTECEDENTES PROCESALES

El **15 de mayo de 2019**, el Despacho, libró mandamiento de pago por vía ejecutiva singular de menor cuantía, a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra del señor JHON ANDRÉS NOVA GÓMEZ.

El **27 de junio de 2019**, el apoderado demandante, allegó certificación de envío del citatorio para la notificación personal del demandado, a la dirección aportada al libelo introductorio de la demanda, con resultado positivo, entregado el 27 de mayo de 2019. En esta misma fecha aportó certificación de envío del citatorio para la notificación por aviso del demandado, a la dirección aportada al libelo introductorio de la demanda, con resultado positivo, entregado el 17 de junio de 2019.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- Sentencia sin oposición

El artículo 440 del Código General del Proceso, señala:

"ARTÍCULO 440. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS. Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."
(Negrilla fuera del texto original)

- De las excepciones

El numeral 1º del artículo 442 del Código General del Proceso, señala:

ARTÍCULO 442. EXCEPCIONES. La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:

1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito.

Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

El numeral 1º del artículo 443 ibídem, señala:

ARTÍCULO 443. TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

CASO CONCRETO

La Carta Política establece como garantía fundamental el derecho al debido proceso. Por vía jurisprudencial, la Corte Constitucional ha desarrollado este principio indicando que el debido proceso está constituido por todas las garantías previstas en la ley para respetar sus derechos y se aplique de manera correcta la justicia. De manera particular, hace parte del debido proceso el derecho a la defensa, consistente en el empleo de todos los medios que la Constitución y la ley determinaron para que la persona vinculada en el trámite de una actuación judicial sea oída y obtenga una decisión favorable. En primer lugar, se concreta en el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa y, principalmente, a ser llamado al proceso¹.

Precisamente, el Código General del Proceso, los artículos 290 a 292 y 301, establecen el régimen de notificación de la parte demandada, en aras de que sea vinculada al proceso, sea oída en los casos que la ley ha establecido, y sea destinataria de una decisión favorable en derecho. Este régimen fue desarrollado dentro del presente asunto, brindando al extremo pasivo la oportunidad legal para ser oído, en cuanto que el demandado JHON ANDRÉS NOVA GÓMEZ, fue notificado por aviso el 17 de junio de 2019, fecha desde entonces, le fue conferido el término de diez (10) días para que pagara o contestara la demanda con las razones concretas que le sirvieran de sustento para negar total o parcialmente el pago. Termino durante el cual el extremo pasivo guardó silencio.

Por las razones expuestas, y en aplicación del precepto citado supra, el Despacho, proferirá auto que ordena seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

- De las agencias en derecho

El Juzgado, fijará como agencias en derecho, a favor de la parte demandante, según las tarifas establecidas por el Consejo Superior de

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-341 del 4 de junio de 2014. M.P. Mauricio González Cuervo.

la Judicatura, Sala Administrativa, teniendo en cuenta los mínimos y máximos, y la gestión del apoderado del extremo actor y las circunstancias especiales, la suma de un millón doscientos ochenta mil pesos (\$1'280.000), según el Código General del Proceso, artículo 366, numeral 4º.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO. SEGUIR adelante la ejecución a favor de la sociedad BANCOLOMBIA S.A., y en contra del señor JHON ANDRÉS NOVA GÓMEZ, en los términos del mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. Conforme lo anterior, **LIQUIDAR** el crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. Luego de lo anterior, **REMATAR Y ENTREGAR** los bienes embargados retenidos o que posteriormente se embarguen o retengan, conforme el caso, según lo previsto en la ley.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte demandada.

QUINTO. FIJAR como agencias en derecho la suma de un millón doscientos ochenta mil pesos (\$1'280.000).

SEXTO. Para los fines del numeral cuarto, por Secretaría **LIQUIDAR** las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARMEN LUCÍA RODRÍGUEZ DÍAZ
JUEZ

MVCB

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Acuerdo PCSJA18-11127

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO

No. 93, Fecha: 12-08-2019

12-0 AGO 2019

XIOMARA SUÁREZ STERLING
Secretaria

JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO EJECUTIVO No. 11001 4003 067 2019-0264 00

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.280.000,00
POLIZA JUDICIAL	\$	-
INSCRIPCION EMBARGO INMOBILIARIO	\$	-
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$	-
AUXILIARES DE LA JUSTICIA GASTOS	\$	-
NOTIFICACIONES	\$	15.000,00
PUBLICACIONES DE EDICTOS	\$	-
PUBLICACIONES DE REMATE	\$	-
TOTAL LIQUIDACION	\$	1.295.000,00

EL 22 DE AGOSTO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE ELABORÓ LA ANTERIOR LIQUIDACION DE COSTAS. INGRESA AL DESPACHO EN LA FECHA.

XIOMARA SUAREZ STERLING
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) CIVIL MUNICIPAL - CUARENTA
Y NUEVE (49) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ

(Acuerdo PCSJA18-11127)

PROCESO EJECUTIVO
110014003 067 2019-0264
CUADERNO PRINCIPAL

22 de agosto de 2019.

Como quiera que la anterior liquidación de costas se ajusta a derecho,
se le imparte aprobación, al tenor de lo establecido en el artículo 366
del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARMEN LUCÍA RODRIGUEZ DIAZ
JUEZ

XSS

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ.

Acuerdo PCSJA18-11127

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO

No. 46, Fecha: 22 AGO 2019.

XIOMARA SUAREZ STERLING
Secretario.



Banco Agrario de Colombia

Portal de los Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión



USUARIO: XSUAREZS

ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041067

DEPENDENCIA: 110014003067 JUZ 067 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 02/09/2019 12:35:47 PM

ÚLTIMO INGRESO: 23/08/2019 04:14:27 PM

CAMBIO CLAVE: 14/08/2019 15:03:26

DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

 Inicio

 Consultas ▶

 Transacciones ▶

 Administración ▶

 Reportes ▶

 Pregúntame ▶

Trasladar Proceso Judicial

 Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoria.

IP: 190.217.24.4

Fecha: 02/09/2019 12:36:28 p.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:

110014003067

20190026400

Verificar

Datos del Demandante		Datos del Demandado	
Tipo de identificación del demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)	Tipo de identificación del demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación del demandante:	8909039388	Número de identificación del demandado:	80059102
Nombre completo del demandante:	SA BANCOLOMBIA	Nombre completo del demandado:	CUNDINAMARNOVA GOMEZ DEPARTAMENJHON ANDRE

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia:

DESPACHO JUDICIAL

▼

Municipio:

BOGOTÁ (BOGOTÁ)

▼

Dependencia:

110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGC

▼

Imprimir

<< [Trasladar otro Proceso](#)



Cerrar Sesión

USUARIO:
XSUAREZS

ROL:
CSJ AUTORIZA
FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041067

DEPENDENCIA:
110014003067 JUZ
067 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL:
02/09/2019 12:32:30 PM

ÚLTIMO INGRESO:
23/08/2019 04:14:27 PM

CAMBIO CLAVE:
14/08/2019 15:03:26

DIRECCIÓN IP:
190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 02/09/2019 12:33:13 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003067

20190026400

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 28/10/2019
Juzgado 110014303002

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
29/09/2018	30/09/2018	2	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 231.592,00	\$ 231.592,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 330,27	\$ 330,27	\$ 0,00	\$ 231.922,27
01/10/2018	28/10/2018	28	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 231.592,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.586,77	\$ 4.917,04	\$ 0,00	\$ 236.509,04
29/10/2018	29/10/2018	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 234.988,00	\$ 466.580,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 330,03	\$ 5.247,07	\$ 0,00	\$ 471.827,07
30/10/2018	31/10/2018	2	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 466.580,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 660,06	\$ 5.907,12	\$ 0,00	\$ 472.487,12
01/11/2018	28/11/2018	28	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 466.580,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.182,64	\$ 15.089,76	\$ 0,00	\$ 481.669,76
29/11/2018	29/11/2018	1	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 238.435,00	\$ 705.015,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 495,54	\$ 15.585,30	\$ 0,00	\$ 720.600,30
30/11/2018	30/11/2018	1	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 705.015,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 495,54	\$ 16.080,84	\$ 0,00	\$ 721.095,84
01/12/2018	28/12/2018	28	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 705.015,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.818,65	\$ 29.899,49	\$ 0,00	\$ 734.914,49
29/12/2018	29/12/2018	1	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 241.932,00	\$ 946.947,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 662,88	\$ 30.562,37	\$ 0,00	\$ 977.509,37
30/12/2018	31/12/2018	2	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 946.947,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.325,76	\$ 31.888,13	\$ 0,00	\$ 978.835,13
01/01/2019	28/01/2019	28	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 946.947,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.357,64	\$ 50.245,77	\$ 0,00	\$ 1.243.498,36
29/01/2019	29/01/2019	1	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 245.480,00	\$ 1.192.427,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 825,59	\$ 51.071,36	\$ 0,00	\$ 1.245.149,55
30/01/2019	31/01/2019	2	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.192.427,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.651,18	\$ 52.722,55	\$ 0,00	\$ 1.255.302,69
01/02/2019	12/02/2019	12	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.192.427,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.153,15	\$ 62.875,69	\$ 0,00	\$ 1.446.642,79
13/02/2019	13/02/2019	1	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 17.178.305,00	\$ 18.370.732,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 195.526,42	\$ 75.910,79	\$ 0,00	\$ 18.642.169,20
14/02/2019	28/02/2019	15	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.370.732,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 398.110,70	\$ 271.437,20	\$ 0,00	\$ 19.040.279,90
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.370.732,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 384.390,06	\$ 669.547,90	\$ 0,00	\$ 19.424.669,96
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.370.732,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 397.566,18	\$ 1.053.937,96	\$ 0,00	\$ 19.822.236,14
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.370.732,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 384.038,58	\$ 1.451.504,14	\$ 0,00	\$ 20.206.274,72
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.370.732,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 396.476,58	\$ 1.835.542,72	\$ 0,00	\$ 20.602.751,29
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.370.732,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 397.203,06	\$ 2.232.019,29	\$ 0,00	\$ 20.999.954,36
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.370.732,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 256.260,04	\$ 2.885.482,40	\$ 0,00	\$ 21.256.214,40
01/09/2019	20/09/2019	20	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.370.732,00	\$ 0,00	\$ 0,00				

Capital	\$ 231.592,00
Capitales Adicionados	\$ 18.139.140,00
Total Capital	\$ 18.370.732,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 2.885.482,40
Total a pagar	\$ 21.256.214,40
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 21.256.214,40

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 43

FECHA: 10/6/22